



**AYUNTAMIENTO
DE LORQUÍ**

30564 LORQUÍ (MURCIA)
TELF: 968.690001
FAX: 968.692532



**Centro Servicios Sociales
Lorquí**
TELF: 968690546
TELF. CITA PREVIA: 968690272

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE VOLUNTARIADO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Reglamento el regular el régimen y funcionamiento interno de las actividades de voluntariado del Centro de Servicios Sociales determinando el procedimiento de incorporación y desvinculación de los voluntarios a los programas y actuaciones, su formación y forma de coordinación.

Artículo 2. Concepto.

Se entiende por voluntariado el conjunto de actividades dirigidas a la satisfacción de áreas de interés general, desarrolladas por personas físicas, a través de entidades públicas o privadas inscritas en el registro de asociaciones de voluntariado sin ánimo de lucro debidamente organizadas, siempre que se realicen en las siguientes condiciones.

- a) Que tengan un carácter continuo, altruista, responsable y solidario.
- b) Que su realización sea voluntaria y libre, sin que tengan causa en una obligación personal o deber jurídico.
- c) Que se realicen fuera del ámbito de una relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo de relación retribuida.
- d) Que se realicen sin ningún tipo de contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que la actividad realizada pudiera ocasionar.
- e) Que se desarrollen en función de programas o proyectos concretos, de interés general.

Artículo 3. Fines.

Son fines de las organizaciones de voluntariado:

- 1) Detectar las necesidades sociales de su entorno y analizar las causas locales y globales que simultáneamente las generan.
- 2) Denunciar todas aquellas situaciones que atenten contra los derechos humanos, sociales y económicos.
- 3) Establecer cauces de diálogo y espacios de debate que generen procesos de resolución de conflictos.
- 4) Intervenir en la realidad social, previamente asumida, a través de una acción social transformadora.
- 5) Estimular la participación de la ciudadanía en los asuntos que les afectan y profundizar en los valores fundamentales de la democracia.

- 6) Promover el desarrollo del Estado Social y de Derecho asegurando su mantenimiento y potenciando el desarrollo de la justicia social, recordando al Estado sus obligaciones y haciendo visible que el voluntariado no sustituye ninguna responsabilidad del mismo Estado.
- 7) Fomentar una cultura de la solidaridad que incida en la creación de una verdadera conciencia social solidaria entre la ciudadanía.

Artículo 4. Normas generales de funcionamiento.

El servicio de voluntariado está compuesto por un director y un coordinador, sin perjuicio de que su número varíe en función de las necesidades. Las funciones a desarrollar por el director son:

- 1) Formación de los coordinadores.
- 2) Informar y representar al voluntariado.
- 3) Mediar entre la entidad y el coordinador.
- 4) Llevar a cabo el seguimiento del voluntariado.
- 5) Asignar tareas y funciones a los coordinadores.

Las funciones a desarrollar del coordinador son:

- 1) Captar y orientar a las personas voluntarias.
- 2) Informar y representar al voluntariado.
- 3) Mediar entre el director y el voluntariado.
- 4) Dar cohesión y estabilidad al equipo de personas voluntarias.
- 5) Llevar a cabo el seguimiento del voluntariado.
- 6) Asignar tareas y funciones al voluntariado.
- 7) Cuidar y motivar al equipo.

Artículo 5. Actuaciones.

La participación en las actividades de voluntariado se desarrollará según el horario establecido. En cada actuación siempre se encontrarán 2 voluntarios.

Artículo 6. Derechos del voluntariado.

- a) Recibir el apoyo humano, técnico e instrumental, formativo e informativo que requiera el ejercicio y el desarrollo de las funciones que se les asignen, así como recibir orientación sobre las actividades para las que reúna las mejores condiciones.
- b) Ser tratadas sin ningún tipo de discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- c) Participar activamente en la entidad en la que se integran, recibiendo la debida información sobre la misma y, en especial, sobre sus fines, estructura organizativa y funcionamiento, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en los que participen.
- d) Estar asegurados contra los riesgos de accidente, enfermedad y daños a terceros, derivados directamente de su actividad voluntaria.

- e) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario ante terceros y obtener certificación por su participación en los programas de voluntariado en los que intervengan.
- f) A ser reembolsados por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades como voluntario, siempre que así se haya establecido entre la persona voluntaria y la entidad en la que se integra y dentro de los límites fijados en dicho acuerdo.
- g) Realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene, en función de la naturaleza y características de la misma.
- h) Recibir el respeto y el reconocimiento a su contribución social.
- i) Acordar de manera libre las condiciones de su acción voluntaria, el ámbito o sector de actuación, el compromiso de las tareas definidas conjuntamente, el tiempo y horario de dedicación y las responsabilidades aceptadas.
- j) Renunciar libremente, previo aviso, a su condición de voluntario.
- k) No tener interferencias en sus obligaciones particulares, siempre al margen de la colaboración a que se haya comprometido libremente y as preservar la intimidad de sus datos personales y de su entorno privado.
- l) Las demás que se deriven de la Ley 5/2004 de 22 de Octubre de 2004 y del resto del ordenamiento jurídico que haga referencia al voluntariado.

Artículo 7. Deberes del voluntario.

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con la entidad en la que se integran, respetando y observando en todo momento los fines y normas por las que dicha entidad se rige.
- b) Guardar confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria, así como de la intimidad de las personas objeto de dicha acción.
- c) Rechazar cualquier contraprestación económica o material que pudiera serles ofrecida por el beneficiario u otras personas, por el ejercicio de su acción voluntaria.
- d) Respetar los derechos y creencias de los beneficiarios o destinatarios de su acción voluntaria, así como del resto de los voluntarios.
- e) Actuar de forma diligente y solidaria en la ejecución de las tareas que les sean encomendadas, no sobrepasando los límites de responsabilidad asignados.
- f) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad que, con motivo de su pertenencia a la misma como voluntario, sean necesarias para mantener la calidad de los servicios que prestan.
- g) Utilizar la acreditación y condición de voluntario tan sólo para aquellos fines que motivaron su obtención.
- h) Emplear adecuadamente los recursos y medios materiales puestos a su disposición para el desarrollo de la actividad voluntaria, no haciéndolo en beneficio particular o para usos distintos a los encomendados.
- i) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten y seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas.

- j) En caso de renuncia, notificarlo con la antelación previamente pactada, para evitar perjuicios graves al servicio.
- k) En general, realizar la acción voluntaria conforme a los principios recogidos en la ley 5/2004 de 22 de Octubre de 2004 y los demás que se deriven de la misma y del resto del ordenamiento jurídico que haga referencia al voluntariado.

Artículo 8. Derechos del usuario.

- a) Todas las personas tienen derecho a beneficiarse de la acción voluntaria, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, etnia, sexo, orientación sexual, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) En todo caso, la acción voluntaria organizada que, al amparo de esta Ley se desarrolle en colaboración con la Comunidad Autónoma de Murcia deberá dar prioridad a las actuaciones que den respuesta a las necesidades de las personas y grupos con mayores carencias.
- c) Las personas destinatarias de la acción voluntaria tienen los derechos siguientes:
 - 1.c) A que se garantice su dignidad e intimidad personal y familiar, en la ejecución de los programas de acción voluntaria.
 - 2.c) A que los programas de acción voluntaria no supongan, en su ejecución, inferencia alguna sobre su libertad ideológica, política, religiosa y de culto.
 - 3.c) A que la acción voluntaria sea desarrollada de acuerdo a programas que garanticen la calidad y duración de las actuaciones y, en especial, cuando de ellas se deriven servicios y prestaciones personales.
 - 4.c) A recibir información, tanto al inicio como durante la ejecución de los programas de acción voluntaria, sobre las características de aquellos de los que se beneficien, así como a colaborar en su evaluación.
 - 5.c) A solicitar la intervención de la entidad organizadora de la acción de voluntariado para la resolución de las cuestiones o conflictos surgidos con las personas voluntarias.
 - 6.c) A solicitar y obtener la sustitución de la persona voluntaria asignada, cuando existan razones que los justifiquen y siempre que lo permitan las circunstancias de la entidad.
 - 7.c) A prescindir, en cualquier caso y momento, de los servicios de un determinado programa de acción voluntaria.

Artículo 9. Deberes del usuario.

Son deberes de los destinatarios de la acción voluntaria:

- a) Colaborar con las personas voluntarias y facilitar su labor, en la medida que sea posible, en la ejecución de los programas de los que se beneficien.
- b) No ofrecer satisfacción económica o material alguna a las personas voluntarias o entidades de voluntariado, con el fin de obtener determinadas prerrogativas o preferencias en el disfrute de la acción voluntaria.

- c) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten y seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas,
- d) En caso de prescindir de los servicios de un determinado programa de acción voluntaria, notificarlo con antelación suficiente para evitar perjuicios al mismo.

Artículo 10. Admisión de solicitudes.

Las personas que deseen incorporarse como voluntarios deberán solicitarlo mediante escrito, cuyo modelo se adjunta en el Anexo 1. En la solicitud se harán constar los datos personales de identificación, formación, profesión y ocupación, domicilio y teléfono de contacto, así como disponibilidad personal de tiempo de dedicación a la acción voluntaria y preferencias en el programa a desarrollar.

Una vez aceptada la solicitud, el voluntario recibirá una formación adecuada sobre el marco jurídico del voluntariado, la acción social y los servicios especializados de su interés.

La incorporación del voluntario se formalizará mediante compromiso escrito que exprese: identificación del centro y del voluntario, programa en que se incorpora, contenido de las actividades, tiempo comprometido para la actividad. Así mismo recogerá información sobre los derechos y deberes de ambas partes.

El cese de la vinculación entre el voluntario y el Centro de Servicios Sociales vendrá determinado por la decisión acordada o unilateral de cualquiera de las partes, comunicada de forma fehaciente a la otra parte. Dicha comunicación suspenderá todas las obligaciones mutuas y de acuerdo al régimen sancionado.

No obstante, se considerará como desvinculación de hecho la negativa reiterada a participar en un proyecto, pese a que el voluntario no manifieste su voluntad de desvincularse en los términos previstos anteriormente.

Artículo 11. Horario de funcionamiento.

El Centro de Servicios Sociales desarrollará sus actividades de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Artículo 12. Participación de los usuarios y familiares en el Funcionamiento del Servicio.

El equipo técnico elaborará el programa individual de atención de cada usuario, así como el programa de actividades del Servicio de voluntariado tomando en consideración las sugerencias y aportaciones que para la planificación de objetivos y actividades que aporte el usuario y sus familiares.

A tal efecto, se establecerán reuniones periódicas a las que se convocará a voluntarios y usuarios y se creará un sistema de reclamaciones y sugerencias en el que cualquiera podrá dirigirse verbalmente en las reuniones o por escrito en cualquier momento, indicando:

- Nombre y apellidos.
- Reclamación y sugerencias.

Dichas reuniones se celebrarán como mínimo una vez al año, se convocarán con Antelación suficiente para que puedan recibirse, y en su caso incorporar las correspondientes sugerencias.

Artículo 13. Régimen de faltas y sanciones.

1.- Faltas leves, graves y sanciones.

- Son faltas leves:

- a) La falta de respeto a los usuarios de los Servicios y personas que se encuentren con él por motivos justificados.
- b) El descuido o negligencia en las actividades encomendadas.
- c) Promover y originar altercados violentos.

- Son faltas graves:

- a) La reiteración de faltas leves (a partir de la segunda falta leve).
- b) El menosprecio manifiesto y las injurias o calumnias respecto a las personas que intervienen en las actividades.
- c) Producir daños graves, intencionados o por negligencia.
- d) Realizar actividades con fines lucrativos.
- e) Actuar fraudulentamente en perjuicio de los usuarios y demás voluntarios.

- Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de faltas graves (a partir de la segunda falta grave).
- b) Las agresiones físicas a las personas que se encuentren involucradas en las actividades.

2.- Sanciones.

Las faltas anteriormente mencionadas se castigarán con las acciones siguientes:

- Faltas leves:

- a) Amonestación verbal privada.
- b) Amonestación individual por escrito.

- Faltas graves:

- a) Prohibición de la realización de actividades de voluntariado en la entidad por un periodo no superior a 3 meses.

- Faltas muy graves:

- a) Prohibición de la realización de actividades de voluntariado en la entidad por un periodo de 3 meses a 1 año.
- b) Pérdida definitiva de la condición de voluntario.

3.- Condiciones para el reingreso.

Tras la suspensión de la condición de voluntario o usuario por la acumulación de sanciones, su reingreso vendrá determinado por un informe favorable realizado por el Centro de Servicios Sociales y la Concejalía de Política Social y Educación.

Firma y sello